

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	PROCEDIMIENTO LIQUIDACION SUGERIDA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	Código: PR- M4-P3-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15-08-2018
		Página: 1 de 8

1. **OBJETIVO:** Orientar al contribuyente del Impuesto sobre vehículos automotores - ISVA, para que a partir de la liquidación sugerida presente su declaración privada, una vez sea avalada la información contenida en ella con su firma.
2. **RESPONSABLE:** El cumplimiento y adecuada aplicación de este procedimiento es responsabilidad de los servidores públicos designados del Grupo de Atención y Orientación al Contribuyente de la Gerencia de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria.
3. **ALCANCE:** Este procedimiento aplica para expedir la declaración inicial sugerida del ISVA, inicia con la petición verbal, telefónica, escrita, o por otros medios y termina en el momento de la entrega de la declaración sugerida al peticionario.

4. DEFINICIONES:

En el Proceso Gestión del Recaudo se tienen algunos conceptos y actividades que se nombran de una manera particular, a continuación se detalla y se define cada uno de estos conceptos:

- **CAUSACIÓN:** Momento específico en que surge o se configura la obligación. En el ISVA, el momento de la causación, es decir, el momento en que se configura la obligación tributaria es así: a) para los vehículos automotores usados se causa el 1o. de enero de cada año; b) para los nuevos, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de la inscripción en el registro terrestre automotor, que deberá corresponder con la fecha de la factura de venta; c) y, en los vehículos internados al país, en la fecha de solicitud de internación. (Art. 144 Ley 488/98).
- **DOMINIO (QUE SE LLAMA TAMBIÉN PROPIEDAD):** El dominio que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno.
La propiedad separada del goce de la cosa se llama mera o nuda propiedad. (Art. 669 Código Civil).
- **HECHO GENERADOR:** Es el presupuesto establecido en la ley cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. En el impuesto sobre vehículos el hecho generador lo constituye la propiedad o posesión de los vehículos gravados.
- **PERSONERÍA JURÍDICA:** Es la capacidad de ejercer derechos o contraer obligaciones permitiendo tanto a las personas naturales como a las personas jurídicas actuar en el mundo de las relaciones jurídicas; estas últimas a través de su representante legal. Es un ser ficticio creado por la ley, capaz de contraer derechos y obligaciones, como las empresas y sociedades comerciales.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	PROCEDIMIENTO LIQUIDACION SUGERIDA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	Código: PR- M4-P3-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15-08-2018
		Página: 2 de 8

- **PERSONA NATURAL:** Es todo individuo de la especie humana independientemente de sus ideas, política, sexo, color, raza o religión.
- **POSESIÓN:** La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.
El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo. (Art. 762 Código Civil).
- **PROPIEDAD: (QUE SE LLAMA TAMBIÉN DOMINIO):** Es el derecho real o una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra la ley o contra derecho ajeno. La propiedad separada del goce de la cosa se llama mera o nula propiedad. (Art. 669 Código Civil).
- **SUJETO PASIVO:** Es aquel en quien recae la obligación del pago del tributo. Es el deudor de la obligación tributaria. En el impuesto sobre vehículos automotores, el sujeto pasivo (deudor del impuesto) es el propietario o poseedor de los vehículos gravados.
- **TENENCIA:** Se llama mera tenencia la que se ejerce sobre una cosa, no como dueño, sino en lugar o a nombre del dueño. El acreedor, prendario, el secuestre, el usufructuario, el usuario, el que tiene derecho de habitación, son meros tenedores de la cosa empeñada, secuestrada o cuyo usufructo, uso o habitación le pertenece. Lo dicho aplica generalmente a todo el que tiene una cosa reconociendo dominio ajeno. (Art. 775 Código Civil).
- **ISVA:** Impuesto sobre vehículos automotores.
- **STM:** Secretaría de Tránsito Municipal.

UNIDAD DE RENTAS: Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria.

W

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	PROCEDIMIENTO LIQUIDACION SUGERIDA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	Código: PR- M4-P3-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15-08-2018
		Página: 3 de 8

5. CONTENIDO:

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
1.	<p>Atender petición del solicitante: Escuchar al contribuyente o leer la solicitud respecto a la liquidación del impuesto sobre vehículos automotores. La solicitud se puede atender personalmente (ventanilla), telefónicamente, email o por otros medios dispuestos.</p> <p>Tiempo: (1/2 Minuto).</p>	Servidor público designado	Verbal: N/A Escrita: comunicaciones oficiales, SADE
2.	<p>Solicitar y/o revisar la información requerida del vehículo: Solicitar o revisar que se cuente con la información o documentación requerida, así:</p> <p>1. Información del vehículo:</p> <p>Vehículos usados:</p> <ul style="list-style-type: none"> Original o fotocopia de la licencia de tránsito o del certificado de tradición del vehículo. Se puede obviar este documento, si el peticionario no dispone del mismo, siempre que en el aplicativo de liquidación del impuesto, se cuente con el registro automotor del vehículo. Información del seguro obligatorio – SOAT: Opcional. 	Servidor público designado	N/A

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	PROCEDIMIENTO LIQUIDACION SUGERIDA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	Código: PR- M4-P3-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15-08-2018
		Página: 4 de 8

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
3.	<p>Solicitar y/o revisar la información requerida:</p> <p>1. Datos de identificación del declarante: Se le pregunta al solicitante, si la atención es personalizada, o se revisa en la petición escrita, quien va a asumir el pago del impuesto y a firmar la declaración tributaria, si el propietario o el poseedor del vehículo, explicándole si es necesario, la diferencia entre los términos y disposición legal acerca de quién debe declarar. Esta información corresponde al nombre y apellidos completos o razón social del declarante. Se registra preferiblemente a partir del documento de identidad la información del declarante en el aplicativo.</p> <p>2. Datos de ubicación del declarante: Se pregunta o se toma la información de la petición escrita, sobre los datos de ubicación del declarante (dirección, teléfonos, email). Esta información debe ser validada por el servidor público liquidador, ya que reviste una especial importancia legal, por lo tanto, siempre se debe propender por contar con información actualizada del declarante.</p> <p><u>Base Legal:</u> Art. 142 Ley 488 de 1998.</p> <p>Tiempo: ½ minuto.</p>	Servidor público designado	Aplicativo de liquidación del ISVA
4.	<p>Generar la declaración en el aplicativo: Se ingresa la información al aplicativo dispuesto para generar la declaración sugerida, conforme al Manual del Usuario de que disponga dicho aplicativo y/o instrucciones impartidas.</p> <p>La declaración sugerida se debe generar únicamente para vehículos gravados, a los que corresponda declarar y pagar en el Departamento del Valle del Cauca, y por todas las vigencias que legalmente adeude el contribuyente.</p> <p>Se deben realizar las verificaciones o validaciones de información necesarias, a fin de entregar una declaración que corresponda a la realidad jurídica del vehículo y a los avalúos fijados por el Ministerio de Transporte. Para el efecto, se debe acudir a información adicional, cuando el caso así lo amerite, como por ejemplo, al contribuyente, al RUNT, etc.</p>	Servidor público designado	Aplicativo dispuesto para generar la declaración tributaria del ISVA



**PROCEDIMIENTO
LIQUIDACION SUGERIDA DEL
IMPUESTO DE VEHICULOS
AUTOMOTORES**

En ningún caso, la falta del SOAT será impedimento para generar y entregar la declaración sugerida al contribuyente, ya que él podrá diligenciar dicha información a mano.

En el caso de los vehículos nuevos, sin matricular, la base gravable para liquidar el impuesto, será el valor total de la factura sin incluir el IVA; se debe incluir el impuesto al nacional al consumo.

Se debe tener cuidado de no expedir declaraciones sugeridas para vehículos no gravados o que deben declarar en otros departamentos y orientar al solicitante, que en esos casos debe solicitar la información en el departamento u organismo de tránsito donde se encuentre registrado el vehículo. Ejemplo: No se debe expedir La declaración sugerida a los vehículos de servicio público, oficiales, diplomáticos, vehículos matriculados en jurisdicción de otros departamentos, motocicletas hasta 125 CC.

Se debe acudir a solicitar el apoyo de la Mesa de Ayuda, cuando se presenten inconvenientes que impidan generar la declaración tributaria o cuando se genere con inconsistencias, a fin de entregar un producto que responda a las condiciones de calidad y legalidad.

Se deben seguir las instrucciones que se impartan para los casos que se requiera



**PROCEDIMIENTO
LIQUIDACION SUGERIDA DEL
IMPUESTO DE VEHICULOS
AUTOMOTORES**

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
	<p>homologar las características de los vehículos, cuando éstos no se encuentran parametrizados en el aplicativo, en razón a que no fueron determinados los avalúos por el MINTRANSPORTE, y si definitivamente no se puede homologar conforme a lo especificado en las disposiciones normativas, el contribuyente debe acercarse a la Regional del MINTRANSPORTE para que le certifiquen el avalúo comercial del vehículo.</p> <p><u>Base Legal:</u> Art. 138 a 151 Ley 488 de 1998; Art. 90, 106 y 107 de la Ley 633 de 2000; Decreto Reglamentario 2654 de 1998.</p> <p>Tiempo: 1 minuto; 3 minutos o más, si se requiere del apoyo de la Mesa de ayuda.</p>		
5.	<p>Entregar la declaración sugerida: Se imprime y se entrega la declaración sugerida al solicitante, aclarándole las dudas que manifieste y explicándole sobre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Deber del contribuyente de revisar el contenido de la declaración sugerida: El contribuyente debe revisar especialmente el número de placa, características del vehículo, y datos del declarante. Firma de la declaración: Al firmar la declaración tributaria asume la responsabilidad de su contenido y de las consecuencias que de ella se deriven. Quién puede firmar la declaración: <ul style="list-style-type: none"> • Si es persona natural, debe firmar, quien aparece como declarante; • Si es persona jurídica debe firmar el Representante Legal; • La persona legalmente facultada para firmar. <p>En caso de que la declaración no sea firmada o la firme una persona diferente, se podrá dar como no presentada, lo que ocasiona sanciones.</p> <p><u>Base Legal:</u> Artículos 571, 572 y 580 del E.T.N.</p> <p>Tiempo: ½ minuto.</p>	<p>Servidor público designado</p>	<p>Declaración sugerida</p> <p>Comunicaciones oficiales</p> <p>Email</p> <p>Aplicativo</p> <p style="text-align: right;"><i>h</i></p>

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	PROCEDIMIENTO LIQUIDACION SUGERIDA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	Código: PR- M4-P3-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15-08-2018
		Página: 7 de 8

6. SOPORTE NORMATIVO:

- Ley 488 de 1998 (Art.138 al 151)
- Ley 633 de 2000, artículo 90, 106 y 107
- Decreto Nacional 2854 de 1998
- Estatuto Tributario Departamental
- Estatuto Tributario Nacional

7. REGISTROS:

Código	Nombre	Responsable	Lugar de almacenamiento	Recuperación	Protección	Tiempo de retención TRD	Disposición final

8. CONTROL DE CAMBIOS:

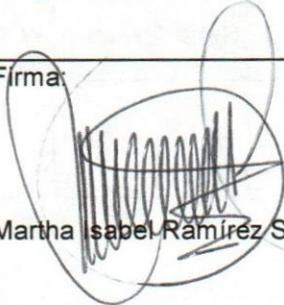
CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Descripción del Cambio	Fecha
02	Ajuste y Diagramación de los procedimientos.	26/10/2011
03	Ajuste Reforma Administrativa (Decreto 1650 de 2012)	11/12/2013
01	Ajuste de acuerdo con la norma NTC ISO9001:2015 - MIPG - Proceso de Certificación en Calidad	15 AGO 2018

9. LISTADO DE ANEXOS:

Diagrama de Flujo

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	PROCEDIMIENTO LIQUIDACION SUGERIDA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	Código: PR- M4-P3-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15-08-2018
		Página: 8 de 8

10. CONTROL DE REVISION Y APROBACION:

Elaboración	Revisión	Aprobación
Elaborado por: Luz Marina Soto Acevedo	Revisado por: Martha Isabel Ramírez Salamanca	Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión Acta No. 006
Cargo: Profesional Especializado	Cargo: Gerente	
Firma:  Luz Marina Soto Acevedo	Firma:  Martha Isabel Ramírez Salamanca	
Fecha: 12-06- 2018	Fecha: 14-06- 2018	Fecha: 15-08-2018